



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

2024: "Año del 30° Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria"

LA RIOJA, 31 de mayo de 2024

VISTO: El expediente N° 00-08548/2023 del registro de nuestra Universidad, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante los obrados citados en el "Visto" de este acto, la Subsecretaria de Ciencia Técnica y Extensión del Departamento Académica de Ciencias de la Salud y la Educación, Lic. Alejandra Bustamante, solicitan a este Cuerpo la autorización para la firma del Convenio Marco entre La Universidad Nacional de La Rioja y la Universidad Nacional de Rio Negro.

Que, dicho convenio tiene por objetivo establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia técnica entre las partes que juzguen prioritarias para la obtención de fines compartidos, previéndose, entre las principales acciones conjuntas actividades de formación, capacitación e investigación.

Que, en ese sentido la Secretaría de Relaciones Institucionales del Rectorado, señala que dicho Convenio cumple con los requisitos establecidos en la Disposición SRI N° 006/21, y remite las presentes actuaciones para dictamen de competencia.

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió dictamen N° 657/2023; al respecto manifestó: "...esta Secretaría Legal y Técnica, sugiere que el Consejo Superior, en merito a sus atribuciones del Art. 74° inc. 24 del de Estatuto universitario, autorice al señor Rector, Dr. Daniel Alberto Quiroga la suscripción del convenio marco tramitado en estos actuados."

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Dr. Pedro Nicolás Carreño
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN CS N°: 266

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

2024: "Año del 30° Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria"

LA RIOJA, 31 de mayo de 2024

Que, obra en autos el Convenio de marras que fuera suscripto el día 13 de diciembre del año 2023

Que, puesto el asunto a consideración, en Sesión Ordinaria N°4, llevada a cabo el 31 de mayo de 2024, este Consejo Superior constituido en comisión dispuso autorizar la suscripción del Convenio Marco de marras.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: REFRENDAR la suscripción del Convenio Marco entre la "Universidad Nacional de La Rioja y la Universidad Nacional de Rio Negro, conforme lo señalado en los "Considerandos" de esta Resolución, y que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales de esta Universidad.

ARTÍCULO 3°: Regístrese; Publíquese y Archívese.

Dr. Pedro Nicolás Carreño
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

RESOLUCIÓN CS N°: 266

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

2024: "Año del 30º Aniversario del reconocimiento constitucional
de los principios de autonomía y autarquía universitaria"

LA RIOJA, 31 de mayo de 2024

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN CS Nº 266
CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE RÍO NEGRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA, representada en este acto por el Rector Prof. Dr. Daniel Quiroga D.N.I. Nº 7.646.615, con domicilio en Av. Luis María de la Fuente S/N de la Ciudad de La Rioja , en adelante denominada **UNLaR** por una parte, y por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, representada en este acto por el Rector Mg. Anselmo Torres D.N.I. 17.240.147, con domicilio en Belgrano Nº 526 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro , en adelante denominada **UNRN**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Mutua, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO", UNLAR y UNRN manifiestan su intención de prestar colaboración recíproca en las áreas que se juzguen prioritarias para la obtención de fines compartidos; previéndose, entre las principales acciones conjuntas actividades de formación, capacitación e investigación.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las acciones dirigidas a los distintos campos de Cooperación, así como los términos, condiciones, procedimientos y resultados a obtener en cada uno de los proyectos o actividades que se implementen, serán fijados mediante Convenios Específicos entre ambas partes.

Dr. Pedro Nicolás Carreño
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

2024: "Año del 30° Aniversario del reconocimiento constitucional
de los principios de autonomía y autarquía universitaria"

LA RIOJA, 31 de mayo de 2024

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN CS N° 266

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Con tal motivo se suscribirán para cada caso, anexos al presente Convenio Marco, donde se describirán los objetivos las tareas, los aportes de las partes, resultados esperados, el cronograma de acciones previsto y toda otra especificación que sea necesaria para definición y cumplimiento de lo acordado.

CLÁUSULA TERCERA: En toda circunstancia las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes tendrán derecho a la suspensión de la colaboración de manera unilateral en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte la decisión en forma fehaciente con una antelación de SESENTA (60) días. La suspensión de colaboración no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole, no obstante, lo cual se deberá priorizar la continuidad de los trabajos en ejecución.

Dr. Pedro Nicolás Carreño
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior



Ministerio de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

2024: "Año del 30° Aniversario del reconocimiento constitucional de los principios de autonomía y autarquía universitaria"

LA RIOJA, 31 de mayo de 2024

ANEXO ÚNICO- RESOLUCIÓN CS N° 266

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

CLÁUSULA QUINTA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente no significa impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares.

CLAUSULA SEXTA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia por el término de dos (2) años. El presente Convenio puede ser rescindido mediante notificación escrita de alguna de las partes, con una anticipación no menor de tres (3) meses antes de expirar la vigencia del Convenio. Los proyectos o actividades que se hubiesen iniciado bajo el amparo del Convenio y que no hubiesen concluido a su vencimiento o rescisión, no se verán afectados, debiendo permitirse su respectiva culminación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Ante cualquier desacuerdo o disputa que pudiera surgir entre las partes, las mismas se someten a la Jurisdicción del Juzgado Federal de La Rioja.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los 13 días del mes de diciembre del año 2023.

Dr. Pedro Nicolás Carreño
Secretario Relator Técnico
Consejo Superior

Dr. Daniel Alberto Quiroga
Presidente
Consejo Superior